

DON RAFAEL ARCOS GALLARDO, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUCENA (CÓRDOBA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día **ocho de noviembre de dos mil dieciocho** adoptó -entre otros- el acuerdo que, según el borrador del acta correspondiente y a reserva de los términos que resulten de su aprobación, dice literalmente como sigue:

<< 13.- Aprobación del pliego de condiciones económico administrativas particulares que han de regir la instalación de puestos en las fiestas navideñas 2018-19.

Se da cuenta de la propuesta de la Sra. Concejala Delegada de Fiestas, de fecha seis de los corrientes, cuyo tenor literal es el siguiente:

«Con motivo de la celebración de las Fiestas Navideñas, desde la Delegación de Fiestas se pretende, como en años anteriores, promover la participación para la instalación de puestos de venta de decoración navideña, artesanía, productos de alimentación tradicional, artículos y productos relacionados con las Fiestas de Navidad, así como buñuelos, palomitas, castas y similares.

A tal efecto, elevo la presente propuesta a fin de que previas las deliberaciones que considere oportunas, acuerde la aprobación del pliego correspondiente y proceda a remitirlo al Servicio y Autorizaciones (SAU) para su gestión.»

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes y en votación ordinaria, acuerda:

Primero.- Aprobar el pliego de condiciones económico administrativas particulares que han de regir la instalación de puestos en las fiestas navideñas 2018-19 que a continuación se inserta como anexo.

Segundo.- Encomendar al Sr. Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. Ángel del Espino García, el cumplimiento de los términos del presente pliego.

ANEXO

«Pliego de condiciones económico administrativas particulares que han de regir la instalación de puestos con ocasión de las Fiestas de Navidad 2018-2019.

Primera.- Objeto.

El presente pliego tiene por objeto regular la concesión de licencias de ocupación del dominio público local para la instalación de puestos de venta de decoración navideña, artesanía y productos de alimentación tradicional navideña, artículos y productos relacionados con las Fiestas de Navidad, así como de buñuelos, palomitas, castañas y similares.

Conforme a los planos obrantes en el expediente y confeccionados por el Técnico Municipal, se ha previsto la ocupación de un total de 20 puestos.

Los puestos se ubicarán en los lugares y con las dimensiones que se detallan a continuación:

***Modalidad 1**.- En la Plaza Nueva, 8 puestos de 3 m de anchura por 2 m de fondo con 3 m de altura, cada uno de ellos, más un almacén de 2 m². Los puestos irán dentro de las casetas que el Ayuntamiento instalará para tal fin y cuyas actividades deberán ser preferentemente de artículos navideños típicos (zambombas, juguetes, etc.), dulces típicos navideños (turrón, tortillas, mantecados, etc...), productos artesanales (garrapiñadas, chocolates y similares), alimentación (bocadillería, pizzería, dulces, etc...), golosinas (caramelos, palomitas, algodón dulce, etc.), coches teledirigidos, recreativos infantiles, etc.*



Todos los puestos anteriores estarán ubicados a pie de recorrido del Belén, de cara al público. Como dichos puestos no cuentan con mostrador, deberá ser aportado por los adjudicatarios.

Modalidad 2.- En la Plaza de San Miguel: 4 puestos: 2 de 12 m² (6x2), 1 puesto máximo de 8m² (4x2 max) y 1 puesto de 2 m².

Modalidad 3.- En el Pasaje Cristo del Amor: 8 puestos (6x2-bisutería de los cuales 6 se colocarán en la zona de lateral del castillo).

Productos de venta autorizados:

- Artículos de artesanía
- Artículos relacionados con el Belén tradicional y sus complementos.
- Luces, guirnaldas, zambombas, panderetas, (todo relacionado con la Navidad tradicional).
- Artículos de broma y fiesta.
- Juguetes.
- Repostería, turrones, mantecados, embutidos, vinos y productos de la tierra de calidad, todos ellos artesanales y tradicionales.

En ningún caso se autorizará la comercialización de ropa, bolsos, calzado, bisutería, relojes y artículos de origen industrial o seriado, a excepción de los artículos elaborados artesanalmente y los vestidos folclóricos, regionales o similares que contribuyan a la buena imagen de las fiestas.

Segunda.- Tasa, gastos y fianzas.

Modalidad 1: El canon a abonar por cada uno de los adjudicatarios por la cesión e instalación de los puestos será de 300,00 euros.

Modalidades 2 y 3: Cada adjudicatario deberá abonar las tasas municipales que reglamentariamente se devenguen.

Una vez se produzca la propuesta provisional de adjudicatarios, éstos deberán realizar el ingreso en la cuenta bancaria que este Ayuntamiento mantiene en **CAJASUR nº ES74 0237 0210 30 9150625911**, debiendo aportar el justificante de ingreso antes de la adjudicación definitiva del puesto.

Todos los adjudicatarios deberán cumplir con todos los requisitos o condiciones establecidos en la normativa aplicable.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para ocupación del dominio público local mediante instalación de puestos para las Fiestas de Navidad se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, en el plazo de 5 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del Anuncio de convocatoria en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, debiendo expresar los datos y aportar la siguiente documentación:

- a) Nombre y apellidos de la persona solicitante, N.I.F., domicilio a efectos de notificaciones y teléfono de contacto. La titularidad de la autorización es personal, pudiendo ejercer la actividad en nombre del titular su cónyuge o persona unida al mismo en análoga relación de afectividad, sus hijos, así como sus empleados, debiendo ser identificadas y acompañar a la solicitud los documentos que acrediten su relación con el solicitante.

Código seguro de verificación (CSV):

5345 E2E5 3A3B B02B 7F59



5345E2E53A3BB02B7F59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 14/11/2018

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 14/11/2018

- b) *Características y dimensiones del puesto que se desea instalar así como descripción de la actividad que va a desarrollar en el mismo. En la solicitud deberá constar la modalidad y categoría a la que opta.*

Cuarta.- Procedimiento de adjudicación.

A fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la adjudicación de los puestos y teniendo en cuenta las dificultades económicas existentes en la actualidad, los criterios de valoración para la adjudicación de los puestos serán los siguientes:

- a) *Minusvalía o discapacidad física o psíquica superior o igual al 33% del solicitante o de algún miembro de su unidad familiar, siempre que conviva con él/ella 1,5 puntos.*
- b) *Condición de Familia numerosa reconocida y debidamente acreditada, según lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. 1,5 puntos.*
- c) *Condición de Familia Monoparental 1,5 puntos*
- d) *Se valorarán las solicitudes que incluyan o vengán acompañadas de propuestas de mejora en cuanto a indumentaria, diseño del entorno y otras iniciativas que den mayor esplendor a las fiestas navideñas de 0,5 a 2 puntos.*
- e) *Por la experiencia en la participación ocupando un puesto en el Poblado Navideño que se instala en Plaza Nueva, por ejercicio 3 puntos.*

Se valorarán de forma independiente los puestos según la modalidad que se especifique en la solicitud.

La adjudicación de los puestos se realizará por orden de mayor puntuación.

En caso de empate, la adjudicación de los puestos se realizará por sorteo entre aquellos solicitantes que hubieran obtenido la misma puntuación, a fin de establecer el orden de prelación.

En el caso de que los puestos de alguna de las modalidades y categorías quedase sin ocupar, se procederá al sorteo entre las solicitudes que no hayan obtenido ningún puesto por haber sido presentadas fuera de plazo y si no hubiese ninguna solicitud, el otorgamiento lo podrá realizar directamente la Concejal Delegada de Fiestas.

Quinta.- Características de los puestos.

Las condiciones que, desde el punto de vista de la ocupación de vía pública han de reunir los puestos, son las siguientes:

1º.- En relación con los puestos que se instalen y con objeto de embellecer y engrandecer el Portal de Belén que anualmente se realiza, este Ayuntamiento ha desarrollado un proyecto de ampliación del mismo con diferentes puestos típicos navideños para ir consiguiendo un entorno que se asemeje a un "Poblado Navideño" que lo convierta en atractivo para nuevos visitantes que inunden nuestra Ciudad para un mayor desarrollo turístico, comercial y festivo, intentando paliar en lo posible la situación económica actual.

Los referidos puestos y los adjudicatarios de los mismos, deberán reunir las siguientes particularidades:

- *Los puestos de la modalidad 1 se situarán en la Plaza Nueva dentro de las casetas que colocará el Ayuntamiento.*



- El resto de adjudicatarios deberán adecuar sus instalaciones al entorno propio de la época, revistiendo el frontal en tela tipo arpillera (de saco) o similar y deberán igualmente cubrir el techo de los puestos con cañizo .
- Las personas que se encuentren en el puesto realizando las labores propias de la venta de sus productos deberán ir ataviadas con túnica, cinturón de cuerda y turbante o gorro típico.

2º.- Todas las instalaciones se llevarán a cabo en el sitio exacto que sea fijado por el servicio municipal competente, pudiendo ser modificada o puntualizada para cada caso concreto por los servicios técnicos.

3º.- Los puestos que se instalen, al encontrarse en el casco histórico, deberán guardar la homogeneidad y estética con el entorno, de tal forma que sean monocromáticos, no sean instalados con plásticos, pinzas o similares, todo ello para conseguir la armonía con el lugar donde se encuentran ubicados. Asimismo, las instalaciones y sus elementos de soporte deberán estar perfectamente sujetas y ser de estructura tubular metálica o de madera plegables. En ningún caso, las instalaciones sobrepasarán la superficie fijada para el puesto autorizado, ni se expondrán las mercancías en el suelo, sino a la altura marcada por normativa específica. Los puestos que se conformen con estructuras metálicas cubiertas con toldos, deberán ser de lona ignífuga de un sólo color, salvo los que instale el Ayuntamiento en Plaza Nueva, ya que éstos deben reunir unas características específicas.

4º.- Los puestos que expendan artículos de peso o medida deberán disponer de cuantos instrumentos sean necesarios para pesar o medir los productos.

5º.- Los puestos que expendan artículos de uso alimentario deberán situar los mismos a una distancia del suelo no inferior a 60 centímetros.

6º.- Deberán cumplir con la correcta instalación de las tomas de tierra, siendo requisito indispensable para su puesta en marcha.

7º.- No podrán instalarse lámparas incandescentes (bombillas), próximas a elementos inflamables, tales como toldos, plásticos, papel, cartón, madera, etc.

8º.- Los puestos deberán estar provistos de extintores, con un mínimo de dos, de eficacia mínima 21A-113B (CO2 o polvo), pudiendo emplear extintores de mayor carga, nunca de menor.

Sexta. - Notificación y comunicación.

Valoradas las solicitudes conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente pliego, se remitirá propuesta a la Alcaldía para la adopción del oportuno acuerdo, que será publicada en la página Web y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los adjudicatarios definitivos deberán aportar la siguiente documentación:

- La documentación acreditativa de los requisitos que se valoran en la cláusula cuarta del presente pliego.
- Estar dado de Alta en el epígrafe o epígrafes correspondientes del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Estar dado de Alta en el Régimen de la Seguridad Social que corresponda.
- Disponer del oportuno permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, en caso de no gozar de la nacionalidad española, o de cualquiera de los demás países miembros de la Unión Europea, conforme a la normativa vigente en la materia.
- Suscribir póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra la posibilidad de daños a la vía pública o a terceros por un importe mínimo de 30.000,00 €.

Código seguro de verificación (CSV):

5345 E2E5 3A3B B02B 7F59



5345E2E53A3BB02B7F59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 14/11/2018

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 14/11/2018

- *Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con esta Hacienda Local.*
- *Carnet de Manipulador de Alimentos, en su caso.*

Séptima.- Renuncia.

A tenor de lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Instalación de Puestos, Barracas, Casetas de Venta, Espectáculos, Atracciones o Recreo, situados en Terrenos de Uso Público Local, así como Industrias callejeras y ambulantes: "Una vez concedida la autorización, y efectuada la reserva de puesto, la renuncia por el solicitante a instalar el mismo o a ejercer la actividad para la que ha sido autorizado por causas no imputables a la Administración o debidamente justificadas, no darán lugar a la anulación ni, en su caso, devolución del importe de la autoliquidación a que hace referencia el apartado 2.a).4".

Octava.- Derechos de los adjudicatarios.

Los adjudicatarios tendrán los siguientes derechos:

- a) A la ocupación del dominio público del 5 de diciembre de 2018 hasta el 7 de enero de 2019 (ambos inclusive) para todos los puestos instalados.*
- b) Al ejercicio de las actividades a que se destinen los puestos durante el periodo de celebración de las Fiestas de Navidad, con los requisitos establecidos en el acuerdo de autorización.*

Novena.- Requisitos de la actividad.

Los adjudicatarios tendrán las siguientes obligaciones:

1º.- El horario mínimo obligatorio para la apertura de los puestos será:

De lunes a viernes: Tardes de 17,00 a 20:30 h.

Sábados, domingos, festivos y vísperas: Mañanas de 12:30 a 14:30 h., tardes de 17:00 a 21:30 h.

2º.- No se permitirá la venta con aparatos de megafonía, ni de cualquier otro medio que pueda ocasionar molestias al público o vecindad, sin la preceptiva autorización municipal.

3º.- Mantendrán la limpieza de la vía pública ocupada durante el ejercicio de su actividad y dejarán totalmente limpia de cualquier tipo de residuos la superficie ocupada y sus aledaños una vez finalizada la misma. Asimismo, estarán obligados a depositar los residuos, una vez envasados en bolsas homologadas, en los contenedores o recipientes más cercanos al emplazamiento de su actividad.

4º.- Se establece la prohibición expresa de entrada de camiones, furgonetas o vehículos cuyo peso se presuma que pueda deteriorar el pavimento de las vías públicas ocupadas, debiendo realizarse las labores de carga y descarga con ayuda de carretillas o medios similares.

5º.- Se establece la prohibición expresa de venta de petardos u otros artículos pirotécnicos, así como de artículos de broma con descargas eléctricas.

6º.- Deberán tener a disposición de los agentes de Policía Local y funcionarios competentes, la notificación de la autorización concedida, a fin de que se vigile el exacto cumplimiento de las condiciones en que se otorgan.

7º.- Respecto del nivel de ruido permitido se deberá respetar lo establecido en las ordenanzas municipales.

Código seguro de verificación (CSV):

5345 E2E5 3A3B B02B 7F59



5345E2E53A3BB02B7F59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 14/11/2018

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 14/11/2018

8º.- En relación a los productos objeto de venta, los alimenticios típicos de Navidad deberán cumplir los requisitos exigidos por la normativa sanitaria vigente y los juguetes y artículos de uso infantil las condiciones establecidas en el Real Decreto 1205/2011, de 26 de agosto, por el que se aprueban las normas de seguridad de los juguetes en su redacción actual y demás normativa aplicable, prohibiéndose en todo caso los siguientes:

- a) Carnes, aves y caza fresca, refrigeradas o congeladas.
- b) Pescados y mariscos, frescos, refrigerados o congelados.
- c) Leche fresca, certificada, pasteurizada y condensada.
- d) Quesos frescos, requesón, nata, mantequilla, yogur y otros derivados lácteos frescos.
- e) Pan, pastelería y bollería rellena o guarnecida.
- f) Pastas alimenticias frescas y rellenas.
- g) Anchoas, ahumados y otras semiconservas.
- h) Aquellos productos que, por sus características especiales y a juicio de las autoridades competentes, conlleven riesgo sanitario, y en particular los juguetes y artículos de uso infantil que no reúnan los requisitos y condiciones establecidas en el Real Decreto 1205/2011 de 26 de agosto, sobre seguridad de los juguetes y demás normativa de aplicación.
- i) La venta de animales de compañía.

9º.- Observar lo prevenido en la legislación vigente sobre consumo y defensa de los usuarios y consumidores y especialmente en lo referente a disponibilidad del libro de reclamaciones, lista de precios, prohibiciones de venta de productos distintos a los autorizados, venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años, y cumplimiento de la normas en materia sanitaria.

10º.- Abstenerse de instalar el puesto o recoger el mismo cuando así lo disponga el Alcalde, por delegación de éste cualquier otro órgano municipal, o sus Agentes en el ejercicio de sus funciones, con motivo de la celebración de algún acto religioso, social, festivo o deportivo y la instalación se ubique en su itinerario o zona de influencia o de afluencia masiva de personas.

11º.- Las autorizaciones quedarán sin efecto y podrán ser anuladas o revocadas en los supuestos previstos en los artículos 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1.955, y en la Ordenanza para la Regulación del Comercio Ambulante.

Igualmente y a criterio de la Delegación de Fiestas, se podrá proceder a la revocación de la autorización:

- a) Cuando la persona o personas que se encuentren en el puesto realizando las labores propias de la venta de sus productos, no vayan ataviadas con ropa adecuada a la época (túnica, cinturón de cuerda y turbante o gorro típico).
- b) Cuando no se cumpla con el horario mínimo establecido en este pliego.
- c) Cuando los puestos tengan adornos o elementos decorativos, de iluminación, sonido, etc., que no cumplan con el entorno de la época. Así como los detalles que atenten con el carácter propio de las fiestas navideñas.

12º.- El cumplimiento por parte de la persona titular de las obligaciones y condiciones establecidas legal y reglamentariamente que sean de aplicación.

Código seguro de verificación (CSV):

5345 E2E5 3A3B B02B 7F59



5345E2E53A3BB02B7F59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 14/11/2018

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 14/11/2018

13º.- *Se prohíbe expresamente arrendar, subarrendar o ceder la autorización municipal a terceros. Igualmente se prohíbe ejercer la venta ambulante en nombre del autorizado, salvo autorización expresa.*

14º.- *Los adjudicatarios deberán liquidar las tasas que reglamentariamente se devenguen, en aplicación de las Ordenanzas Fiscales correspondientes.*

Décima.- *La participación de los interesados en el procedimiento regulado por el presente pliego supone la plena aceptación del mismo por los solicitantes.*

Undécima.- *El Alcalde tendrá potestad y capacidad de decisión ante cualquier incidencia, circunstancia o acontecimiento que surgiese de manera sobrevenida y no estuviese recogido en el presente pliego.*

Duodécima.- *Régimen jurídico.*

En lo no previsto en el presente Pliego regirá la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los preceptos de carácter básico de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y su Reglamento, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero de 2006, las Ordenanzas de este Ayuntamiento, y demás legislación aplicable.» >>

Para que conste y surta sus efectos procedentes, extiendo y firmo la presente, de orden del Sr. Alcalde, que la visa, en Lucena (Córdoba).

Vº. Bº.
EL ALCALDE
(firmado electrónicamente)

EL SECRETARIO GENERAL
(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

5345 E2E5 3A3B B02B 7F59



5345E2E53A3BB02B7F59

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytolucena.es> (Validación de documentos)

Firmado por El Secretario General ARCOS GALLARDO RAFAEL el 14/11/2018

VºBº de el Alcalde D. PEREZ GUERRERO JUAN el 14/11/2018